



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 2013		Fecha: 3 de Diciembre	de 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	DIMATE VILLAREAL MERY
<b>NIT o CC:</b>	28992775
<b>Predio Numero:</b>	010204230013000
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	C 48 11D 109 Lo 4
<b>Dirección De Cobro:</b>	C 48 11D 109 Lo 4

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIMATE VILLAREAL MERY , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 28992775, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204230013000, ubicado en C 48 11D 109 Lo 4, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"

**RESUELVE**

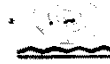
**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESBTO S. PRED	SBOMI	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2008	12.00	1.806.000	31.000	47.537	0	0	620	0	8.200	0	85.357
2009	12.00	1.886.000	33.000	40.288	0	0	960	0	6.600	0	80.558
2010	12.00	1.737.000	34.000	32.927	0	0	680	0	6.800	0	74.407
2011	12.00	1.789.000	36.000	26.431	0	0	720	0	7.200	0	70.351
2012	12.00	1.843.000	38.000	16.754	0	0	760	0	0	0	55.514
2013	7.00	8.118.000	56.826	2.962	0	0	1.137	0	0	0	60.925
<b>TOTALES</b>											<b>427.119</b>

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2013 del 3 de Diciembre 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Artículo 565 de

del Estatuto Tributario

de la Nación

Artículo 720 de

del Estatuto Tributario

de la Nación

Artículo 565 de

del Estatuto Tributario

de la Nación

Artículo 720 de

del Estatuto Tributario

de la Nación

Artículo 565 de

del Estatuto Tributario

de la Nación

Artículo 720 de

del Estatuto Tributario

de la Nación

Artículo 565 de

del Estatuto Tributario

de la Nación